RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre tres de dos mil veintidós.

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2022-00539 00

El señor **OSCAR DARÍO ZAPATA VANEGAS**, con C.C. Nro. 98594027, a través del escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, solicita se inicie el incidente de desacato contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 22 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2651 de 1991, inciso segundo del Decreto 2591 de 1.991, previamente a darle trámite al incidente de desacato, se **ORDENA REQUERIR** al Dr. **MAURICIO VÁSQUEZ JARAMILLO**, en su calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, o a quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto, cumpla o haga cumplir la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2022, y/o abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la persona responsable del trámite, y/o exponga las razones por las cuales no se ha obedecido la orden allí impuesta, para lo cual se transcribe la parte resolutiva de dicha providencia, en sus numerales primero, segundo y tercero:

"PRIMERO. - CONCEDER la acción de tutela promovida por el señor OSCAR DARÍO ZAPATA VANEGAS, identificado con la C.C. 98594027, frente a SEGUROS BOLIVAR S.A. en el sentido de protegerle a aquél los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social y Debido Proceso; DECLARAR improcedente frente a las entidades NUEVA EPS, COLFONDOS S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA; y DESVINCULAR a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO. - ORDENAR al representante legal de SEGUROS BOLIVAR S.A. o, en su defecto, quien haga sus veces, que, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que sea notificada de esta providencia, proceda a cancelar y acreditar, el pago de los honorarios ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE

INVALIDEZ, con el fin de que el expediente sea remitido a esta entidad por la **NUEVA EPS**. <u>TERCERO</u>. **PREVENIR** al representante legal de **SEGUROS BOLIVAR S.A.** o, en su defecto, quien haga sus veces como tal, para que se abstenga en lo sucesivo de incurrir en las omisiones como las aquí analizadas, so-pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes en los términos del art. 24 del Decreto 2591 de 1991. "(...)

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILEO ARBELAEZ

Juez.-